PUNGIT, NON LEDIT.

sopologies with a manifest production of the state of the

TOM. VII.

del

n á del

SUS ó

le-

ue

la

ra

er-

de

-08

ne Di-

le-

er-

a-

de

ha

ho

Ia-

los

XI-

ar-

ia-

de

al

10.

ar-

110

or

re

VIERNES 6 DE DICIEMBRE DE 1839.

NUM. 62.

EXTERIOR.

El Diario de París Le Commerce, de 30 de Agosto trae el artículo que sigue. CUESTION DE HONOR.

El ministerio nos hace la guerra con todas sus armas: nos hace atacar á un tiempo por sus dos monitores, el grande y el chico, el de la manana y el de la tarde. Es que tenemos pendiente una cuestion de honor, sobre la cual tarda en explicarse. Decimos tarda, porque así sucede, y tambien decimos cuestion de honor, porque en efecto, para la autoridad, si no para nosotros, se trata de honor, se trata de la acusacion de tentativa de corrupcion, que hemos seguido y sostenido, porque es justa y fundada. Volvamos á los hechos; el negocio es demasiado grave para que lo reproduzcamos, bajo todos sus aspectos, aunque sea repeticion. Bien se deja conocer que es el tratado mexicano.

Entre los préstamos hechos a México, hay uno conocido por el 17 por 100, denominacion que tiene porque sus bonos eran admisibles como dinero en pago de derechos de aduana hasta 17 por 100 del importe de estos derechos. La república no tardó en faltar á sus obligaciones respecto á este préstamo como á todos los otros. Al principio habia cumplido con exactitud las condiciones de este; pero despues habia cesado de pagar los intereses, y las adua. nas no lo admitian en pago; por consiguiente, el préstamo habia bajado de valor y en la Bolsa de México, el 10 de Junio de 1838, cuyo boletin tenemos, no corria sino al 30 y 35 por 100.

Estos son hechos constantes, oficiales: el gobierno no los negará. ¿Qué ha sucedido?

En las conferencias de Jalapa, el almirante Baudin propuso las basas del tratado que queria obtener con México, y entre ellas se hallaba la proposicion siguiente, que traducimos del español.

Artículo adicional y secreto "El gobierno mexicano se obligará á no poner ningun obstáculo á los derechos de ios portadores de los bonos del préstamo conocido, bajo el nómbre de 17 por 100, y á hacer que estos bonos sean admitidos en pagos de derechos de aduana, hasta la estincion del dicho préstamo de 17 por 100."

En este artículo, como se vé, nuestro ministro plenipotenciario no pedia solamente el pago de los bonos pertenecientes á francéses, pedia el pago de todos los bonos, cua esquiera que fue sen los portudores y hasta la estincion del préstamo. No proponia que esta concesion fuese estipulada abierta y públicamente, y de modo que cada portador supiese el nuevo valor que iba á tomar el préstamo; pedia que se pusiese la estipulacion en un artículo ddi. cional y secreto, es decir: en un artículo que solo los dos negociadores y sus gobiernos lo supiesen.

Por qué se estiende esta estipulacion á la totalidad del préstamo? ¡Por qué se pone este artículo secreto? Esto es lo que hemos preguntado y lo que preguntamos todavía. Ahí está todo el negocio. Sin embargo, el Monitor na da contesta. Segun él Mr. Deffaudis habia reclamado ya en favor de los francéses portadores de bonos de prés tamo. Si, en favor de los francéses, y no de todos los portadores de bonos. Los francéses, añade el diario oficial, estaban interesados en recibir sus pagos. Sin duda, tambien estaban interesados en saber la cláusula del tratado. Por qué, pues, deberia quedar secreta esta cláusula? Que se nos di-

ga el motivo, y que se explique. Los fondos de España están ahora á 21 por 100 y pertenecen á ing'eses, á francéses, á alemanes: están esparcidos en toda la Europa. Supongamos que en un ratado entre Francia y España se estipule que la deuda española será integramente pagada y que se den al mismo tiempo garantías, la deuda española se pondrá ciertamente á la par al instante. Pero supongamos que la estipulacion del tratado quedase secreta, ¿quiénes se aprovecharían entónces del grande aumento, dado así á los fondos de España? Los que tuviesen noticia del secreto, es decir: los nego-

ciadores y sus confidentes. Si el ministerio no da otras explicaciones que las contenidas en el Monitor, será preciso creer que aquello es lo que precisamente se ha querido haor en México. Los bonos del 17 por 100 estaban á 30 en la Bolsa de México, el tratado proyectado los hubiera puesto á la par; pero debiendo quedar secrete, ¿qu'én habria aprovechádose de la diferencia? Lo preguntamos á todos los que tienen alguna inteligencia en negocios, and about the second of the

No podemos repetir demasiado que nuestras acusaciones no son contra el almirante Baudin: su nombre está uni-

do á una brillante accion militar de la marina francésa, y nosotros respetamos todas las glorias nacionales. El almirante no ha hecho mas que seguir sus instrucciones, y la prueba es, que ha dado cuenta al ministerio de todas sus operaciones, y del proyecto del artículo secreto que se le ha encargado proponer. El ministerio Molé-Montalivet es el comprometido y debe responder; porque sobre él deben caer las sospechas. En vano diria que el almirante Baudin desistió de su demanda por una simple declaracion del plenipotenciario mexicano. Qué resultaria de eso, sino que el almirante habia conocido la falsa posicion en que lo habian puesto sus instrucciones? Si se agregase, que el tratado no estaba concluido, que era una tentativa, cuando mas: contestariamos, que sin duda habria sido preferible para los inventores de la clausula secreta, que hubiera tenido todos sus efectos. Pero la sola tentativa es culpable, si no se dan explicaciones satisfactorias. Las fuerzas del estado no deben servir para especulaciones particulares. El gobierno mexicano ha hecho publicar las conferencias de Jalapa, que se han esparcido en toda la Europa, han podido causar sospechas, y á la autoridad importa destruirlas. A ella toca esto, a nosotros señalarle sus deberes.

[El Cosmopolita.]

INTERIOR.

ABOGADUS.

Cuando la administraci n de justicia, constituida para afianzar á los ciudadanos la seguridad de sus personas y bienes, no está administracia pronta y cumplidamente, solo sirve para autorizar venganzas y usurpaciones; porque los particulares no pueden usar de la fuerza privada, y la pública deja impunes los crimenes ó ausilia para que sean ejecutados. El gobierno español, conociendo esta verdad, conociendo al mismo tiempo que los jueces no pueden ser imparciales con aquellos de quienes esperan ó temen, ó á quienes están unidos por la gratitud, amistad o parentezco, despues de haber prohibido que los oidores visitasen, que asistiesen á los entierros y funciones de igiesia, prohibió tambien á los padres, hijos, hermanos, suegros y cuñados del presidente y ministros de la audiencia, no solo ejercer la abogacia, sino aun

recibirse de abogados. Tan rigidas fueron en otro tiempo nuestras leyes, y en el presente permiten abogar en el foro á los diputados, enadores y jueces! pero entonces los intereses del legislador eran diversos de los de lletrado: sin embargo, nosotros darémos algonas ra zones acerca de este punto, para apoyar mas la opinion de los imparciales.

Frecuentemente depende la decision de los litigios, del sentido que se de á una espresion ambigua, fijado este, el asunto está concluido; si el mismo litigante tiene facultad de legislar, la pendrá en ejercicio para interpretar las leyes a su fuvor. La constitucion con cede á los diputados iniciar leyes declaratorias de otras: si estos mismos diputades, que ejercen la abogacia, tienen algun inflejo con sus compañeros, continuamente terminarán los pleitos, aclarando las leyes en el sentido que les convenga, y estas aclaraciones son disposiciones generales que dañan á todos, cuando se encuentran en el caso de la ley.

Siempre que un litigante posee la cosa que se litiga, y no tiene confienza en su derecho, procura hacer interminable el asunto, y si es senador ó diputado su patrono, facilmente puede conseguirlo; porque aunque este, pasado el término, retenga los autos, no tienen lugar las providencias que se dictan contra cualquiera otro en casos semejantes, pues los jueces no ejercen autoridad sobre él: de lo que resulta otro des-

órden.

Para que los jueces y magistrados conserven la dignidad necesaria para desempeñar sus destinos, es indispensable que refrenen con el castigo los escésos que en detrimento de ella cometen los letrados al ejercer su profesion; esto no pueden hacerlo con los senadores y diputados, y asi en los negocios que ellos defienden, viene á tierra la saperiodidad del juez sobre el litigante y con ella la administracion de justicia, where togethere the abschumb)

Atendiendo la constitucion al grande influjo que ejercen los diputados y senadores, les prohibió admitir para si, y solicitar para otros, durante el tiempo de su encargo y un año despues, comision ni empleo alguno de provision del gobierno ni aun ascenso que no les toque de rigoresa escala: el mismo influjo tienen con los jueces y magistrados, y no se ha creido conveniente prohibirles que aboguen en el foro. Ellos tienen mucha parte en el nombramiento de los magistrados de la córte suprema de justicia, de ahí es que los ministros que nombren para este tribunal, serán hechura suya, y la justicia andará entre padrinos y ahijados, protectores y protegidos.

Nuestres voluminoses códigos dan

otra parte: el juez tiene que fallar en contradiccion con alguna, este es un motivo de responsabilidad, y como la acusacion de los ministros de la alta corte, se hace ante el congreso, el diputado que perdió el asunto, abogando á favor de una parte, puede ecsijir la responsabilidad à los magistrados que los sentenciaron y teniendo prestigio con sus compañeros, hacer que declaren que ha lugar à la neusacion. Este inconveniente es de mayor tamaño, considerado en los senadores; porque ellos son los jueces que imponen la pena al magistrado á quien se ha ecsigido la responsabilidad, y ellos entienden en la acusacion, cuando la cámara de diputados está en recéso.

De lo diche aparece que mientras los representantes del pueblo, ejerzan la abogacia, dictarán el derecho en su propia causa; faltarán impunemente al respeto debidó á los jueces y tribunales, y tendrán un grande influjo, por razon de su mision, sobre los que administran justicia; los magistrados de la suprema córte deberán su empleo á la parte; esta se los quitará, cuando la decision no le sea favorable; en una palabra, no solo no habrá justicia, sino que, como espusimos al principio, en su nombre se cometerán los atentados.

Cada uno de los inconvenientes que hemos manifestado haber, en que los diputados y senadores patrocinen á los litigantes, destruye la igualdad ante la ley, y por consiguiente la recta administracion de justicia; pero querer que los diputados y senadores se despojen á si mismos de esta facultad, es pedir peras al olmo, es ecsigirles que dejen de ganar de á ocho á catorce mil pesos anuales por evitar un mal inmenso à la república, mal del que ellos sacan venta jas y del que aun cuando lo causan, no son responsables ante la ley; pero por el que llevan sobre sí el oprobio y maldiciones de los pueblos.

E-tas y otras razones mas poderosas ecsigen que ciertos miembros del poder legislativo, que al mismo tiempo son jueces propietarios, no ejerzan la abogacia: los otros jueces los tratan con las consideraciones de compañeros, los abogados los miran como á superiores, y todos los ministriles de escribanos abajo, los adulan y sirven como acostumbran hacerlo con los jueces; ellos deben haber nombrado á los subalternos del jezgado, y pueden removerlos libremente; ¿el ministro ejecutor del juzgado cumplirá como debe, con las órdenes que se le den en contra del cliente que defiende el señor juez propietario, cuando éste lo puede dejar en la calle por la única razon de sic volo? Bajo estos auspicios ¿qué administracion de justicia puede haber?

Nosotros creemos que las mismas rapara todo, no hay negocio en el que no | zones que hay para los jueces de lo ci-

clase de negocios, aunque sean girados por juzgados diversos; hay respecto de los jueces prapietarios que por estar en comision, no desempeñan sus empleos; por consiguiente, que para esto no se necesita nueva ley sino que se cumpla. con las antiguas.

(Cusmopolita.)

COMUNECADOS

Continua el artículo comenzado en el número 51.

Boticas. No deja de haber en es teramo sus abusos y descuidos, que algunas veces refluyen contra la salud: no puede creerse en ningun caso que sea con intencion conocida; pero si por distraccion ó falta de eficacia, ó por mala interpretacion ó construccion de la receta: pero los dueños, que son los responsables, deben de zelar todo esto con cuidado en beneficio del pueblo. Si nos interesa la salubridad pública, háganse en estas casas las visitas de estilo por los prácticos, y corrijase el mal que se encuentre. Si algun vecino tuviese queja juste, porque no se le quiere despachar, porque solo teniendo una cuartilla por su infelicidad y miséria, y se le niega el tanto de medicina que corresponda á aquel valor, eleve su queja al amante del bien del pueblo para que este lo verifique à quien corresponda y ponga el remedio; y haga lo mismo si ocurriere que en un caso argente, a cualquiera hora de la noche, fuere à traer medicinas y no se le quiera despacharus a milal his carrel

Barrios, Los de los cuatro vientos de México, se hallan en un absoluto abandono de policia; porque si las calles del centro de la ciudad, que son de tanto tránsito, se ven súcias, sus caños de la misma suerte y sus pisos en tan mal estado, ¿cómo deberán estar esos bárrios, por los que nunca ó rara vez se vé al regidor del cuartel, procurando hacer cumplir las leyes de policia en beneficio del mismó pueblo? ¿Qué de infracciones no se cometen? ¡Qué de vagos, desertores y ladrones, no se encuentran en ellos? El criado que robó al amo, el hijo que se fuga del lado, de sus padres, el religioso apóstata, el monedéro falso, la joven seducida ó descarriada por su voluntad, el artesano que contrahe deudas con su amo y ya no quiere trabajar, el reo fugado de presidio, los valedores (1) perseguidos en otros estados, ó porque son devotos de S. Dimas, ambulantes, vienen a aprovechar sus relances (2) á Méxi-

(1) Numbre con que se saludan los de un mismo bárrio.

(2) Un juego de manos imitando al del florete, que tambien aplican à se citen leyes terminantes por una y vil é crimina, no chaquen en ninguna sus empresas. se encierr con dedica v vigila pa lo sé: ¿y la porque es miento y caso concu vos á la r bida, el cacion, so excéso el man vulg sus plazu cosa que valesitos y intimidano ra, al veci ser las n bres que patrimoni sino que rapes, son das de c la preg

> dares ó que está para no escretar frente de soria: el des, y tod que abu dar? Y: año de 8 son ellos bien los la ciuda bulo en el abanc Seria te habitan nes son que de porque de ma que hal

El acó

quienes Las ve) qu de la gueras à esos EOS CO ocultan al pas lo desp sion de tomien y proli xico, a tectos que lo se y sita; c sitios 1 dentro

parezo

términ

le de

co....en fin, todo esto y mucho mas, se encierra en esos bárrios; jy quien con dedicacion y esclusivamente cuida v vigila para impedir estos males? No lo sé: y la moral? De eso no se hable; porque es desconocida; pues con sentimiento y dolor ven los párrocos el escaso concurso que acude los dias festi vos á la misa y plática doctrinal: la bebida, el juego, la ociosidad, la provocacion, solo esto abunda, y con mas excéso el din festivo y el lunes que llaman vulgarmente el S. Lunes. En sus plazuelas y esquinas, no se vé otra cosa que reuniones de dos, tres ó mas valesitos y valedores cargando el sol, é intimidando con su sospechosa catadura, al vecino honrado; ¿y cuales podrán ser las matérias que traten unos hombres que sin trabajar ni tener ningun patrimonio, quieren y no solo quieren, sino que visten buenus calzoneras, zarapes, sombreros, bandas y otras prendas de costo? La respuesta, la dá de

la pregunta. El acópio de basuras en esos muladares ó tiradéros: la suciedad con la que están avezados: la falta de pudor para no tener embarazo de ponerse á escretar en la calle, y si se ofrece al frente de la misma puerta de su accesoria: el abandono en sus enfermedades, y todos los elementos mortiferos de que abundan, ¿qué resultado pueden dar? Ya se ha visto en la peste del año de 813 y en la del 33; pero no solo son ellos los perjudicados, sónlo tambien los que habitamos en el centro de la ciudad; porque las pestes toman pábulo en aquellos lugares en que reside el abandono, la desidia y la porqueria. Sería temeridad afirmar que cuantos habitan en los bárrios y sus inmediaciones son todos lo mismo que de los que dejo hecha una pintura exácta; porque en todas partes hay de bueno y de malo, y por esto debe entenderse que hablo solamente de aquellos en

quienes concurren semejantes faltas. Las casas rumosas (las mas de adove) que se advierten en los suburvios de la ciudad, son otras tantas madrigueras de malhechores y desertores, y à esos sitios se dirijen à cometer excésos contra la sana moral; en ellos se ocultan hasta hombres á caballo, que al paso sorprehenden al transcunte y lo despojan de cuanto lleva. La comision de ruinas, nombrada por el Ayuntomiento, debe hacer una visita formal y prolija en todos los suburvios de México, acompañada de uno de los arquitectos de ciudad, para que este califique lo que debe derrumbarse, reponer se y conservarse; y verificada esta visita; citar á los dueños de esas casas ó sitios ruinosos; por rotulones, para que dentro de un término perentorio, comparezcan y se les aperc ba, que si en el término que se les sañale, no reponen le de su pertenencia, haciéndelo habi-

table, lo cercan ó derrumban de su cuenta, lo hará el Avantamiento de la Suya tomándose el material, si el dueno no lo verifica; cuya operacion en ahorro de gastos, puede hacerse con los sentenciados del grillete. Sépase que en tales sítios se albergan y duermen muchos hombres que jumas constarán en ningun padron, ni se tendrá noticia de ellos. Sépase que por uno de los suburvios ya dichos, habia, y no sé si aun existe, una casa rumosa con titulo de Mezon, en el que se admitsa por las noches à todo el que no teniendo donde ir a dormir, se quedaba allí, pagando un octavo, y si se le franqueaba petate, pagaba cuartilla; este hospedage se le franqueaba sin indagar la protecen cia del huésped ni si era ó no hombre de buen ó malvivir; con tal recurso no cabe duda de que el asesino, el ladron, el malhechor, el desertor y el vago, jamás constará empadronado en ninguno de los padrones formados por los amantes del bien del pueblo; y harán ilusoria toda providencia; por lo mismo es de necesidad que se extingan tales alojamientos, bajo severas penas, y que se lleven al cabo. waste disputation

He dicho y repito, que en los bárrios por no vigilarse, se cometen mil infracciones en las pulquerios y zangarros, en los tendejones y en las accesorias en que se vende el tepache, la sambumbia, chicha &c., y en otras ponen una mesita con tres ó cuatro botellas de aguardiente del pais, pan, vizcochos, pambacitos y queso, y allí hay expendio á toda hora con absoluta independencia de todas las leyes de policía, sin que haya nadie que lo impida.

TIL MOSQUETO.

MÉXICO, DICIEMBRE 6 DE 1839.

El artículo del Cosmopolità sobre aboga los, es de sumo interés público en nuestro jaicio, y creemos que los tres supremos poderes de la nacion, están en el extrecho deber de atenderlo, pa ra cegar el origen de los males que demuestra que hay en la administración de justicia y en el curso de los negocios de este orden. Son verdades que se palpan diariamente las que contiene dicho artículo, y solo es de estrañarse que en tan buena ocasion no se acordasen sus editores de lo pernicioso que es á la sociedad el excesivo número de ellos en todos tiempos, pero particularmente en estos tristes y aciagos de nuestra república, en que hay muchisimos y su número crece diariamente por un principio fatal, como es el de obtener algun emúleo público, que no se les dificulta; y aunque hay empleos hasta el fastidio, cubiertos por abogados, todavia es de esperarse que

se criarán tantos mas, cuantos sean los letrados que fueren apareciendo; porque esto ya es una manía que toca a plagas y po que los empleos no andan en pos de los abogados, sino estos tras de los empleos. Por esta razon vemos muy distante la felicidad de la republica, pues no podemos persuadirnos que pueda progresar abrumada de clases consumidoras sin ninguna productiva. De las primeras son les clériges y los frailes, los oficiales y gefes militares sueltos, los abogados y los escribanos. Todas estas clases por su excesivo numero son perniciosas á la sociedad; porque solo son consumidoras de su sustancie; viven de ella sin darle el menor provecho: Y si esto no es asi, jcuál es el provecho que da al público esa multitud de clérigos y frailes que solo están atenidos para vivir, á la miserable y aventurada limosna de la misa? ¿Qué hacen despues de esta, sino pasearse por las calles de México, entregados al ócio, mientras innumerables gentes viven á lo bárbaro y mueren lo mismo, sin ninguno de los auxilios espirituales en esos pueblos en que ó no se conoce un ministro del Altar, ó solo le ven may de tarde en tarde, y esto porque su visita es bien pagada? En esta misma capital ¿qué no se cuenta de muchos clérigos y religiosos que se niegan á ejercer su ministerio en muchos casos urgentes en que son llamados? Alla con el cura 6 vicario, es con lo que despiden al que los llama. Era multitud escandalosa de oficiales y gefes sueltos ¿de qué sirve al estado? De gravario, ya porque sacan sueldo, aunque sea en cortos prorratéos, ya porque indebidamente sa colocan en los cuerpos ú oficinas con perjuicio de los que deben ser atendidos por escala. Los abogados son tantos, que unos á otros se hacen malaobra, y les ha veni lo á suceder lo que á los militares, que con solo el nombre fastidian; porque la abundancia de unos y otros, el mal proceder de muchos y su notoria ignorancia los ha hecho caer en desprécio. Los abogados se reciben para vivir esclusivamente del público, ya sea en el empleo que pescan con la mayor facilidad, como que no parece sino que se han creado para ellos, ya de la discordia del prójimo, que es el blanco de su instituto. Pero son tantos los abogados y está tan perdida la buena fé en muchos de ellos, que los mas no han podido establecer à derechas su bufete, y tienen que andar cazando la ratéra propina de los juicios conciliatorios confundiéndose en esa parrada de legos llamados hombres buenos, que no son realmente sino buenos vagos, que en nuestro juicio merecen la atencion de la policia judicial, para reprimir las infámias que cometen muchos con las partes, y el descrédito que ocasionan á los jueces, roban lo las mas ve-

ces á su nombre aun en asuntos crimináles que no causan derechos. Mas hasta en esos mezquinos juicios verbales ó cunciliatorios, es una verguenza es candalosa ver como se degradan los abogados de quienes vamos hablando; pues à fin de tener en qué ocuparse y nacer mus pingues sus derechos, enredan los negocios, de manéra que debiendo terminarlos en estos juicios, pasan á ser indefinidos hasta hacer víctimo de sus enredos á la parte desgraciada que les encomienda su defensa .--- Y qué dirémos de los escribanos que ya no hallan cocheras ó accesorias donde poner su oficio? Omitimos decir lo que está al alcance del público, y particularmente del rector de ese colegio, y de los antiguos ministres de la fé pública que han honrado siempre su profesion. Estos saben muy bien lo que podriamos escribir sobre la conducta de muchos escribanos. Así que, basta para nuestro intento asentar que es excosivo su número, pues son ya mas que los pleites, y de consiguiente son perniciosos; porque tienen que vivir del público consumiéndolo.

Podriamos dilatarnos en indicarotras muchas clases consumidoras y nada productivas, como son tantos empleados innecesarios; pero la buena inteligencia de los que rigen los destinos de la nacion, y la del público á quien nos dirigimos, nos hace suspender aquí la pequeña revista que hemos hecho de las cuatro clases mas gravosas del estado, y que se aumentan de dia en dia. En contraposición deberiamos de cir algo de las clases productivas de la república; pero como esta no es mas que un laberinto desgraciado, ó un caos espantoso mas que en ninguna época, como todos ven, y que la naciente industria no solamente es muy precaria, sino que está de continuo amenazada de desaparecer por los funestos golpes que recibe de la mano que debiera protegerla, nos contentamos con llamar la atencion de nuestros lectores sobre la exposicion de la junta directiva de la sociedad establecida en esta capital, para fomento de la industria, cuya exposicion está inserta en el Cosmopolita del dia 27 del próximo pasado, y la transcribirémos oportunamente para mas fundar nuestra humilde censura.

El asunto de Téjas cada dia presenta peor aspecto. Se asegura que en esta capital hay oculto un agente de esos colonos, con cuatro millones de pesos para negociar la independencia de aquel departamento, cuya línea comenzará desde el rio Bravo &c. Cuál ca el modo de negociar dicha independencia, no lo sabemos. De hecho ya son independientes los tejanos. De derecho no; porque no los ha reconocido la nacion de que se han segregado.

Tambien se dice que es inevitable la separacion de los departamentos internos, comenzando por Jalisco y Durango. Dichos departamentos formarán un todo compacto que se denominará República Norte-Americana. Dicen por último, que los viles mexicanos autores de tal infámia, va usan de este léma y de una estrella en el brazo. En nuestro juicio ese signo de la estrella significa el departamento de Téjas, que es el primero que se ha hecho independiente. Conforme se vayan haciendo otros, desertando de la union mexicana, se aumentarán las estrellas de los facciosos. Mas entretanto, ¿qué hace el Gobierno mexicano? ¿Qué piensa la nacion? El tiempo lo dirá y muy pronto, and o 145 to to the control total -140

Se nos ha asegurado que en cumplimiento de la ley que impuso el quince por ciento á los efectos extrangéros, mandó el Sr. ministro de hacienda que no se cobrase el derecho de diez de aumento, sino que se les exiglese fianza de pagarlo, vencido el plazo de dos meses: que asimismo mandó que á los que hubiesen pagado integro el mencionado derecho de quince por ciento, se les devolviese el diez que ha aumentado la ley sobre el cinco que les estado la ley

Desde luego el Sr. ministro sabe lo que hace, cuando de sus deberes es dar ejemplo para la estricta observancia de las leyes; 'y nosotros presumimos con la mejor fé, que S. E. en el caso há obrado con absoluto desprendimiento de intereses privados, para que no se diga que dada la ley, puesta la trampa; pero preguntamos: ¡se ha llenado el objeto de la ley con esa extraordinaria disposicion que impide sus efectos? Los supremos poderes y demás personas interesadas en que se les pague religiosamente, podrán llevar adelante y con paciencia su miseria, ó se desterrará esta de sus casas con órdénes contrarias del ministerio, con treguas discrecionales, con prorrogas al hámbre y con meses de esperas que todo es lo mismo para no cumplir la ley? ¿Les acomodará á los interesados ese quid pro quo? Posteriormente hemos visto una circular sobre la matéria. La insertarémos en el número siguiente.

El general Santa-Anna se halla en Jalapa, y se asegura que ha recobrado su salud.

Se dice, y creemos que no hay motivo para dudarlo, que el comandante general de Querétaro, el Sr. Juvera, atenido á su autoridad y á la fuerza de su mando, fracturó la caja de los empleados, y repartió el dinero á su tropa; y que de esta desertaron algunos, luego que se vieron socorridos. En nuestro juicio el Sr. Juvera ha perpetrado un crimen, y no debe quedarse sin castigo; á no ser que falten leyes para jezgarlo, como faltaron cuando el general Inclán intentó un solemne ase sinato en la persona del impresor Branbila; y como faltan siempre para los casos de los grandes moscardones. ¡Por qué esta época del h nradisimo general Bustamante, se verá tan plagada de males, de iniquidades y desgracias?

AVISOS.

Por auto de esta fecha proveido por el Sr. juez de primera instancia en lo civil, de esta capital, lic. D. José Maria de Garayalde, están senalados los dias 29 del corriente 6 y 16 del próximo venidero Diciembre, para celebrarse almonedas y remate en arrendamiento del potrero nombrado Tequisquia pam el Grande, propio del pueblo de Mexicalcingo, lo que se participa al público para que las personas que quieran hacer postora, ocurran á verificarto al oficio público del escribano que suscribe.

México, Noviembre 21 de 1839.—
Vera.

Por auto de esta fecha proveido por el Sr. juez de primera instancia en lo civil, de esta capital, lic. D. José Maria Garayalde, están señalados los dias 28 del corriente, 5 y 14 de Diciembre próximo venidero, para celebrarse almonedas y remate en arrendamiento del potrero nombrado Atlampa, propio del barrio de la Candelarita Atlampa, lo que se participa al público para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á verificarlo al oficio público del escribano que suscribe.

México, Noviembre 21 de 1839.—

Refa de un par de magnificas LU-NAS romanas, de cuerpo entero con sus correspondientes marcos dorados de todo gusto y perfectamente acabados, y un PIANO vertical de muy buenas voces y bien construido: la que se verificará por la lotería nacional del mes de Marzo próximo: el número que salga premiado con los 6.000 pesos se sacará las LUNAS, y el que salga con los 2.000 el PIANO. Ambas cosas se enseñarán á la persona que guste verlas en la 2.ª colle del Factor, núm. 4; casa del que suscribe.

México, Noviembre 18 de 1839.

Se expenden los billetes en los estanquillos principales y en la alacena de libros de D. Cristobal de Latorre, esquina del portal de Agustinos.

MEXICO: 1839.
Impreso por Antonio Diaz, calle de las
Escalerillas núm. 7.

TOM

En el 7 Agosto, se les lo sigu "Public litico de g del gobier Luis Gon de relacio ciario en con Franc sobre esta tiempo po es muy ex los papele eanos; pe jo de leer causado l grado el cano; y t que está conocimi como po

los punto

á cuales

género q

de. La

llevar es

cion. "

D

Secci En ó el Exm siguient "Hat nistraci departa geros q antes d ley de do, y h resados na, se de con dad, ó dicha l sidente

motivo la miss ao nac bre la